

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2538631030012019-00206-00
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: ICCU
DEMANDADOS: MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ
ARIAS Y OTROS

AUDIENCIA ART. 399 C. G. DEL P.

En La Mesa, Cundinamarca, a diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Jueza Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo audiencia de que trata el art. 399 C. G.

Se hicieron presentes la abogada LADY JOHANNA PORRAS PEREIRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.641.976 y TP. 238.143, celular 3005419347 y correo electrónico jporras@devisab.com en calidad de apoderada de la parte demandante; la abogada ALBA KATHERINE MARTÍNEZ BARRAGÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.462.116 y TP 303.036, celular 3208911378 y correo electrónico katherinemartinez590@gmail.com en calidad de apoderada de la parte demandada.

Acto seguido, se concede el uso de la palabra a las apoderadas para que planteen sus alegatos de conclusión.

A continuación se profiere el fallo de instancia.

SENTENCIA:

El Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR a favor del **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIÓN DE CUNDINAMARCA**, la expropiación por utilidad pública de la zona de terreno del inmueble identificado con la ficha predial N° DVS-TC-5-15A de fecha 10 de noviembre de 2014, elaborada por DEVISAB, para el tramo 5, del predio denominado "VILLAVICENCIO", ubicado en la Vereda El Higuierón - Municipio de Anapoima - Departamento de Cundinamarca, con un área de terreno requerida de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (286.61 m²); área debidamente delimitada entre la abscisa inicial K57+196.87 y la

abscisa final K57+242.65 del mencionado trayecto, identificado con la cédula catastral N° 00-02-0010-0139-000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 166-16137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca) y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial: POR EL NORTE: Del punto 11 al punto 16, pasando por los puntos 12,13,14,15 en longitud de cuarenta y cinco punto noventa y cinco metros (45.95 mts) con predio de propiedad de Yolanda Hernández Arias y otros. POR EL SUR: Del punto 10 al punto 1, pasando por los puntos 9,8,7,6,5,4,3,2, en longitud de cuarenta y uno punto sesenta y cuatro metros (41.64 mts), lindando con la vía Anapoima Mosquera. POR EL ORIENTE: Del punto 16 al punto 1, en longitud de diez punto ochenta metros (10.80 mts) linda con el predio de Century Internacional Ltda. POR EL OCCIDENTE: Del punto 10 al punto 11, en longitud de diez punto cero uno metros (10.01 mts) lindando con predio de Luis Alberto Romero. Que incluye cultivos y especies consistentes en: una (1 und) de Bugambilia, una (1 und) de Acacia, ocho (8 und) de Mango, ocho (8 und) de mandarina, una (1 und) de Guacimo, una (1 und) Araucaria y doscientos ochenta y seis punto seis metros (286.6 mts) de pasto de corte.

SEGUNDO. ORDENAR el registro de la presente decisión junto con el acta de entrega respectiva ante la Oficina de registro de instrumentos públicos La Mesa (Cundinamarca), conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 399 del C. G. del P.

TERCERO. ORDENAR el pago a favor de las demandadas **MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ ARIAS, INÉS HERNÁNDEZ ARIAS, ROSA HERNÁNDEZ ARIAS, ROSALBA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, YOLANDA HERNÁNDEZ MÉNDEZ,** y como sucesores del causante **JOSÉ VICENTE HERNÁNDEZ ARIAS** los señores **LUIS ALFONSO, MARÍA ELENA, ROSAURA, BLANCA LILIA, LUZ MARINA, JOSÉ VICENTE Y JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ CUCAITA,** la suma de \$ 33.884.220.16, por concepto de AVALÚO, una vez cumplido y acreditado lo ordenado en el numeral anterior, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del artículo 399 ibídem. El pago deberá hacerse a prorrata de su derecho, es decir, entre todos los sucesores de JOSE VICENTE HERNÁNDEZ ARIAS, recogen la alícuota a que este tenía derecho con los demás demandados.

CUARTO. DECRETAR la cancelación de los gravámenes e inscripciones que recaigan sobre el predio denominado "VILLAVICENCIO", ubicado en la Vereda El Higuierón - Municipio de Anapoima - Departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-16137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca).

QUINTO. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto de la entrega del predio objeto de expropiación.

SEXTO. Sin condena en costas, por cuanto la parte demandada no presentó oposición.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

La parte demandante solicita la corrección del ordinal primero de la parte resolutive en lo atinente al área de terreno de la franja requerida. Se corrige, indicando que corresponde a 286.61 m2 según la carta predial de folio 68.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Cumplido como está el objeto de la audiencia, el Despacho la declara terminada.

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA SABIO LOZANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eff9ae0ff85308a75a80800cf53cb1b44ad5f57edbbff39
ebc47d58b2845f3e**

Documento generado en 17/02/2021 03:40:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>